

RADICADO: 2024-00132

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez informando que el día 11 de abril fue asignada la acción de tutela de referencia por reparto.

Bucaramanga, 12 de abril de 2024



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, se dispone a **ADMITIR** la acción de tutela de la referencia presentada por **MIGUEL ANGEL CORTES CORTES** contra la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, GOBERNACION DE SANTANDER Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CMSC-** para la protección desus derechos fundamentales.

En lo que respecta a la medida provisional solicitada por el señor **MIGUEL ANGEL CORTES CORTES**, el Juzgado no accede a la misma, tenido en cuenta para ello que no se encuentra acreditado en este momento un perjuicio o daño inminente que determine que la accionante no se encuentre en posibilidad de esperar las resultas de la presente acción dentro del término de ley.

Por secretaria del Juzgado, póngase en conocimiento de las entidades accionadas, por el medio más expedito, la admisión de la presente tutela para que en el término de **dos (2) días** se pronuncie sobre los hechos de la misma.

Se adjunta el link del escrito de Tutela junto con sus anexos.
[68001310500220240013200](https://www.corteconstitucional.gov.co/decision/68001310500220240013200)

De otro lado, el Juzgado ORDENA a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CMSC- a que publique en el término de cuatro (4) horas siguientes al

recibo de la notificación del presente auto en su portal web, la existencia de la presente acción constitucional, para que quienes cuenten con intereses en la misma se hagan parte.

La anterior información deberá ser allegada dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación exclusivamente al buzón de notificaciones judiciales de este juzgado j02lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co advirtiéndolo que:

- a. si no remite el informe solicitado en este auto, se darán por ciertos los hechos que fundamentan la acción.
- b. El informe se considera rendido bajo la gravedad del juramento.
- c. La inobservancia a contestar acarreará las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

klrc